NOTA DNCP/DNC N°2084/2017

Asunción, 09 de febrero de 2017

Señor
Ricardo Medina Mendieta, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Artesanía
PRESENTE:

REF.: LCO "ADQUISICIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS - AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301705 EN FECHA 07/02/17 – ID N° 322174- REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I DDL IAO 2**, solicitamos indicar que el presente proceso es ad referéndum 2017 y plurianual 2018, y que por lo tanto la validez de la presente contratación estará supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, por otro lado se deberá eliminar el texto que se encuentra entre corchetes y cursiva, visto que el mismo es un instructivo de llenado para la Convocante.-

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. **Verificada la Sección II –Criterios de Evaluación-** "Experiencia y Capacidad Técnica", realizamos la siguientes observación:

   - *"Experiencia: Certificado o constancia de haber prestado en forma satisfactoria servicios de la misma naturaleza del presente llamado en los últimos tres (3) años (2013, 2014, 2015),* ***con mínimamente tres (3) Instituciones o empresas públicas o privadas por cada año…"***

Consultamos a la Convocante, si dicho requerimiento no limitaría la participación de potenciales oferentes en el presente proceso licitatorio. Recordamos lo dispuesto en el **artículo 4to. de la 2051/03.-**

Abg. Edith Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

4. **En la Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato- CGC 33, Sección V- Modelo de contrato- cláusula 7ma**., la indicación hecha en dichos apartados se contrapone a lo establecido en la cláusula de vigencia de la Sección V –Modelo de Contrato- del Pliego de Bases y Condiciones estándar vigente, solicitamos corregir.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

Lindy Lucena
Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS

5. **En la Sección VII –Anexo I- "Cualquier otro documento adicional requerido",** numeral 3 indican: *"…Con mínimamente 3 (tres) instituciones o empresas públicas o privadas por cada año y cuya cantidad de titulares deberá ser superior a 400 (cuatrocientos)…"*, sin embargo en la Sección II –Criterios de Evaluación observamos cuanto sigue: *"…Con mínimamente tres (3) Instituciones o empresas públicas o privadas por cada año, y cuya cantidad de titulares deberá ser igual o superior a cien (100)".* Solicitamos unificar criterios.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML